Bogotá, D.C.

632

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Alcaldesa:
ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)
Bogotá D.C.
Dirección de correo electrónico**:** alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Asunto: Respuesta a radicado 20246320123751

De acuerdo con los resultados del informe final de la auditoria de desempeño PAD 126-2023, donde se ratificó el hallazgo 3.3.1.3 "Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por mayores valores pagados en el contrato 224-21, en cuantía de $39.578.334 representado en tres casos", me permito aclarar cada uno de los casos:

CASO 1: Valor: $ 12.551.093,00 (Objetado)
CASO 2: Valor: $ 19.564.427,00 (No objetado)
CASO 3: Valor: $ 7.462.814,00 (Objetado)

TOTAL: $ 39.578.334

Teniendo en cuenta el informe detallado de cada uno de los casos, dónde se determina que únicamente existieron mayores valores pagados en el caso No. 2, siendo el caso 1 y 3 No susceptibles de descuento al contratista ni se consideran detrimento patrimonial al no existir un error en el pago, ni existir mayores cantidades o valores pagados, y se procede a analizar el caso 2 en el que se tiene:

Conforme a lo anterior, y exactamente en el caso No. 2 - Mayor valor pagado por concepto de reconocimiento y pago del ajuste del insumo asfalto sin considerar el precio base de la tonelada de asfalto para el mes de ejecución y el porcentaje real de incidencia que el APU, define para los ítems ajustados y por efectuar el reconocimiento del ajuste a cantidades de obra por fuera del cronograma de ejecución contractual, por valor de $ 19.564.427,00

Análisis del Caso No. 2:

En mi labor como apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No. 226-2021, contratada por la entidad para ejercer la supervisión e interventoría del contrato de Obra No. 224-2021, presento mi análisis técnico como ingeniero civil, Contratista de la Alcaldía Local de Teusaquillo frente a los pagos realizados al Contratista Consorcio Malla Vial CYZ, las cuales contaron con la revisión y aprobación

de la interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, bajo los siguientes considerandos técnicos.

El Contrato de Obra No 224-2021 contempló la fórmula de ajuste al insumo asfalto, en el que se determinó que:
(…)

AJUSTES

1. ***ASFALTO SÓLIDO***

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según cronograma y el mes real de ejecución de obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_o = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.

- En el Acta Parcial de Pago No. 3 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	P	A	P-A	I	Io	I/Io	R
					Valor de cobro	Anticipo a amortizar	Valor base	Circular 20220331	Circular 20220131	Porcentaje incremento	Valor ajustado
3	13003033	2	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	749.135,00	149.827,00	599.308,00	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	59.930,68
	13003033	2	3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	702.931,00	140.586,20	562.344,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	56.234,37
	13003033	2	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	19.522.354,00	3.904.470,80	15.617.883,20	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	1.561.785,16
	13003033	2	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	244.141,00	48.828,20	195.312,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	19.531,24
	13003033	2	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	59.355.301,00	11.871.060,20	47.484.240,80	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	4.748.414,47
	13003033	2		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO							6.445.896,00
3	13000139	1	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.137.568,00	227.513,60	910.054,40	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	91.005,26
	13000139	1	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	25.409.904,00	5.081.980,80	20.327.923,20	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	2.032.788,21
	13000139	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	207.462,00	41.492,40	165.969,60	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	16.596,93
	13000139	1	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	54.078.968,00	10.815.793,60	43.263.174,40	1.848.285,66	1.680.260,00	1,10	4.326.308,69
	13003033	2		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO							6.466.699,00
				VALOR TOTAL DE INCREMENTO PARA EL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO						$	12.912.595,00

REALIZÓ	REVISÓ Y APROBÓ
ING. DEIVYD ANDRÉS MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	ING. RODOLFO OLMOS J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto se generó un valor de ajuste de $ 12.912.595, valor que fue incluido en el acta parcial No. 3.

Se procedió a validar y calcular el valor pagado en el acta No. 3, obteníendose los siguientes datos:

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 3 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de marzo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de marzo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en marzo de 2022: $1.680.260,00
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

ecopetrol
Gerencia de Productos y Petroquímicos

CIRCULAR INFORMATIVA

Ecopetrol S.A se permite informar a todos sus clientes y grupos de interés que, de acuerdo con los incrementos que se han experimentado en los últimos meses en: i) El indicador internacional que se utiliza como referente para el cálculo del precio del asfalto, ii) El crudo materia prima a partir del cual se obtiene el asfalto y de acuerdo con la política interna de fijación de precios para los Productos Petroquímicos e Industriales de Ecopetrol S.A, el precio de lista del asfalto vigente a partir del 1° de abril de 2022 será de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($1.848.285,66) por tonelada métrica.

Bogotá, 31 de marzo 2022

DocuSigned by:
Felipe Trujillo Lopez
731B7604DDA041D...

FELIPE TRUJILLO LOPEZ
Gerente
Gerencia de Productos y Petroquímicos

Imagen Circular Ecopetrol

Como se puede evidenciar, la certificación de Ecopetrol corresponde y esta fechada el 31 de marzo de 2022, pero en la misma indica que el valor de $ 1.848.285,66 será a partir del 1 de abril de 2022, por lo tanto, no puede ser tenido en cuenta este valor si no el vigente al mes de marzo, el cual fue de $1.680.260,00

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Lo mes de cierre: $1.590.8545,00
Lo tomado por contratista: $1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 3 debió ser de: $ 5.043.135,00, como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 3											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia	P	A	P-A	L	Lo		
3		PAVIMENTOS									mar-22	16/11/2021	(Il/lo-1)	R
3864	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.980,00	731,85	$ 1.449.063,00	89,30%	$ 1.294.013,26	$ 258.802,65	$ 1.035.210,61	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 58.179
3866	3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.858,00	290,59	$ 539.916,22	88,30%	$ 476.746,02	$ 95.349,20	$ 381.396,82	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 21.435
4200	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70	M3	$ 591.365,00	0	$ 0,00	84,50%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
4203	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 737.020,00	46,82	$ 34.507.276,40	87,60%	$ 30.228.374,13	$ 6.045.674,83	$ 24.182.699,30	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 1.359.068
4514	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación MD20 e=10cm y MD12 e=4cm , riego CRR-1, imprima CLR-0)	M2	$ 127.683,00	0	$ 0,00	62,70%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
3837	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	$ 8.802,00	39,4	$ 346.798,80	59,10%	$ 204.958,09	$ 40.991,62	$ 163.966,47	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 9.215
4598	3,20	SELLO DE GRIETAS	ML	$ 7.467,00		$ 0,00	15,10%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 0
4712	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 1.045.716,00	83,3	$ 87.108.142,80	91,80%	$ 79.965.275,09	$ 15.993.055,02	$ 63.972.220,07	$ 1.680.260,00	$ 1.590.854,00	0,0562	$ 3.595.239
						TOTAL								$ 5.043.135

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

- En el Acta Parcial de Pago No. 4 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	P	A	P-A	I	Io	I/Io	R
					Valor de cobro	Anticipo a amortizar	Valor base	Circular 20220331	Circular 20220131	Porcentaje incremento	Valor ajustado
4	13002082	3	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.065.204,00	213.040,80	**852.163,20**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**85.216,15**
	13002082	3	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y	22.270.598,00	4.454.119,60	**17.816.478,40**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**1.781.644,23**
	13002082	3	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	27.755.912,00	5.551.182,40	**22.204.729,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**2.220.468,47**
	13002082	3	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	45.018.827,00	9.003.765,40	**36.015.061,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**3.601.498,87**
	13002082	**3**		**VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO**							**7.688.828,00**
4	13000994	2	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	1.019.728,00	203.945,60	**815.782,40**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**81.578,07**
	13000994	2	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y	45.688.609,00	9.137.721,80	**36.550.887,20**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**3.655.081,32**
	13000994	2	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y	26.575.422,00	5.315.084,40	**21.260.337,60**	1.848.285,66	1.680.260,00	**1,10**	**2.126.029,46**
	13000994	**2**		**VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO**							**5.862.689,00**
				VALOR TOTAL DE INCREMENTO PARA EL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO						**$**	**13.551.517,00**

REALIZO	REVISO Y APROBÓ
ING. DEIVYD ANDRES MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	**ING. RODOLFO OLMOS** J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto para el corte No. 4 se generó un valor de ajuste de $ 13.551.517, valor que fue incluido en el acta parcial No. 4.

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 4 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de mayo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de mayo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en mayo de 2022: $ 1.848.285,66
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00
Lo tomado por contratista $ 1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 4 debió ser de: $ 14.731.668, como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 4											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia	P	A	P-A	L	Lo	(II/lo-1)	R
3		PAVIMENTOS									may-22	16/11/2021		
3864	3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	$ 1.980,00	808,74	$ 1.601.305,20	89,30%	$ 1.429.965,54	$ 285.993,11	$ 1.143.972,43	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 185.089
4200	3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 591.365,00	88,25	$ 52.187.961,25	84,50%	$ 44.098.827,26	$ 8.819.765,45	$ 35.279.061,81	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 5.707.971
4203	3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 737.020,00	56,61	$ 41.722.702,20	87,60%	$ 36.549.087,13	$ 7.309.817,43	$ 29.239.269,70	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 4.730.764
4712	3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	$ 1.045.716,00	33,06	$ 34.571.370,96	91,80%	$ 31.736.518,54	$ 6.347.303,71	$ 25.389.214,83	$ 1.848.246,00	$ 1.590.854,00	0,1618	$ 4.107.844
						TOTAL								$ 14.731.668

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

- En el Acta Parcial de Pago No. 5 se realizó un reconocimiento por ajuste al insumo asfalto con los siguientes datos:

Acta de obra	CIV	Corte	Ítem	Descripción	Cálculo de P (insumo) Valor und (APU)	Cantidad	P Valor de cobro	A Anticipo a amortizar	P-A Valor base	I Circular 20220331	Io Circular 20211021	I/Io Porcentaje incremento	R Valor ajustado
5	13000240	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	116,67	12.161.564,13	2.432.312,83	9.729.251,30	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	3.269.930,91
	13000240	1	3,20	SELLO DE GRIETAS	1.473,00	159,00	234.207,00	46.841,40	187.365,60	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	62.972,22
	13000075	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	56,13	5.850.935,07	1.170.187,01	4.680.748,06	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	1.573.165,53
	13000071	1	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y	104.239,00	7,80	813.064,20	162.612,84	650.451,36	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	218.611,99
	13002082	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	7.182,00	44,30	318.162,60	63.632,52	254.530,08	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	85.545,72
	13000994	1	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	7.182,00	53,00	380.646,00	76.129,20	304.516,80	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	102.345,89
	13000994	1	3,20	SELLO DE GRIETAS	1.473,00	117,00	172.341,00	34.468,20	137.872,80	2.125.528,51	1.590.854,00	1,34	46.338,05
		1		VALOR TOTAL DE INCREMENTO DEL CIV EN EL PERIODO DE COBRO									5.358.910,00

VALOR TOTAL CONTRACTUAL A COBRAR POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO	$	43.450.513,00
VALOR COBRADO POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL ACTA PARCIAL DE OBRA No. 02	-$	12.912.595,00
VALOR COBRADO POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL ACTA PARCIAL DE OBRA No. 03	-$	13.551.517,00
AJUSTE VALOR A COBRAR POR LIMITE DE MONTO AGOTABLE EN EL CONTRATO	-$	1.433,00
VALOR FINAL A COBRAR POR INCREMENTO DEL INSUMO ASFALTO EN EL PERIODO DE COBRO	$	16.984.968,00

REALIZO	REVISÓ Y APROBÓ
ING. DEIVID ANDRES MUÑOZ CONSORCIO MALLA VIAL CYZ RESIDENTE CONTRATISTA	ING. RODOLFO OLMOS J MELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS RESIDENTE INTERVENTORIA

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones, revisó, y avaló que el ajuste al insumo asfalto para el corte No. 5 en dónde realiza un recálculo de las 2 actas anteriores, realiza un balance y determina que se generó un valor de ajuste de $ 16.984.968, valor que fue incluido en el acta parcial No. 5.

Para el caso del Acta de recibo parcial No. 5 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de agosto de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de agosto de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en agosto de 2022: $ 1.848.285,66
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00
Lo tomado por contratista $ 1.680.260,00

Con los valores correctos del insumo asfalto, se recalculó la fórmula de ajuste, obteniéndose que el valor a reconocer en el acta No. 5 debió ser de: $ 4.107.242,00 como se detalla a continuación:

CÓDIGO IDU	ÍTEM No.	CALCULO AJUSTES ASFALTOS	ACTA 5											
		DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (Costo Directo)	CANTIDAD	VR. TOTAL	% incidencia	P	A	P-A	L	Lo	(I/lo-1)	R
3		PAVIMENTOS									ago-22	15/11/2021		
4514	3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación MD20 e=10cm y MD12 e=4cm , riego CRR-1, imprima CLR-0)	M2	$ 127.683,00	180,6	$ 23.059.549,80	62,70%	$ 14.458.337,72	$ 2.891.667,54	$ 11.566.670,18	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 3.887.478
3837	3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	$ 8.802,00	97,3	$ 856.434,60	59,10%	$ 506.152,85	$ 101.230,57	$ 404.922,28	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 136.092
4598	3,20	SELLO DE GRIETAS	ML	$ 7.467,00	276	$ 2.060.892,00	15,10%	$ 311.194,69	$ 62.238,94	$ 248.955,75	$ 2.125.529,00	$ 1.590.854,00	0,3361	$ 83.672
						TOTAL								$ 4.107.242

Fuente: Cálculo realizado por la entidad.

RESUMEN DE PAGOS

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	12.912.595,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	13.551.517,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	16.984.968,00
TOTAL PAGADO	**$**	**43.449.080,00**

VALORES CALCULADOS POR LA ENTIDAD

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	5.043.135
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	14.731.668
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	4.107.242
TOTAL CALCULADO	**$**	**23.882.045**

Diferencia de Valor pagado – Valor Calculado: $ 19.567.035

Valor que la Entidad decide descontar en la liquidación, al validar que existió errores de cálculo en la determinación del valor a reconocer.

INFORME SOBRE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Antecedentes

El Fondo de desarrollo Local Contrató mediante licitación pública el proceso para la ejecución de obra de conservación de malla vial de la Localidad de Teusaquillo, que como resultado se seleccionó al contratista CONSORCIO MALLA VIAL CYZ mediante el contrato de Obra No 224-2021.

En cumplimiento al Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación ; y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría, por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de

interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

Producto de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local mediante concurso de Méritos abierto, FDLT-CMA-002-2021, adelantó la contratación de la interventoría, que como resultado del proceso, se seleccionó al contratista JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, mediante Contrato de Interventoría No. 226-2021, cuyo objeto consistió en: " REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDAR POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PUBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TECNICO."

CONTRATISTA: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS
VALOR DEL CONTRATO: $ 96.400.000,00
MODIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO: $ 149.857.195,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO: 02 de febrero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 4 meses
PRÓRROGAS: 2 meses
PLAZO DE EJECUCION TOTAL: 6 meses
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: TREINTA Y OCHO(38) DÍAS del 01/06/2022 – 07/07/2022
FECHA DE REINICIO No. 1: 08 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2022

Ahora bien, de conformidad a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, de Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente:

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el supervisor o interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

En cuánto a las obligaciones específicas que se contemplaron en el contrato No. 226-2021 se tienen las siguientes:

(…)
10.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

12. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Teusaquillo, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.

17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

Conforme a lo anterior, el Interventor es el responsable de la revisión, aprobación y autorización de los pagos de las actas de obra que genere el contratista, por ende tanto las actas de obra, memoria de cantidades y valores a pagar son revisados, avalados y firmados tanto por el contratista como por la interventoría, por ende la entidad contratante como ordenadora de gasto únicamente procede a realizar el desembolso de los recursos que cuentan con la revisión y aprobación del interventor, el cual fue contratado por la entidad para el seguimiento exclusivo al contrato de obra No. 224-2021.

Por lo tanto, en mi condición de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 226-2021, se revisa, y se avala los pagos mensuales de la interventoría, más no de los contratos de Obra, ya que esta actividad (supervisión, control y seguimiento) precisamente fue contratada por la entidad, y se hace por un tercero que funge como Interventor.

Por lo tanto, ni la ordenación del gasto, ni el apoyo a la supervisión designado para el contrato de la interventoría no avalan, no revisan ni certifican las obras, cantidades, valores del contrato de Obra, ya que como se evidencia en las obligaciones específicas del contrato de interventoría, son actividades exclusivas del interventor, para lo cual fue contratado.

En resumen, y de conformidad a lo manifestado, se evidencia que existió un error en el cálculo y aplicación de la fórmula establecida en el contrato de obra No. 224-2021, en el que aparentemente obedecieron a errores de interpretación, o errores en la definición de los variables de la fórmula de ajuste al insumo asfalto por parte del contratista de obra, el cual la interventoría no identificó, y terminó avalando, autorizando y radicando al Fondo de Desarrollo Local las actas de obra para que se genere el pago al contratista de obra.

Posterior a la Auditoria 126PAD, se apertura un proceso de responsabilidad fiscal por mayores valores pagados como se muestra a continuación:

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA DE OBRA

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	12.912.595,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	13.551.517,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	16.984.968,00
TOTAL PAGADO	**$**	**43.449.080,00**

VALORES QUE SE DEBIERON PAGAR

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	5.043.135
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	14.731.668
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	4.107.242
TOTAL CALCULADO	**$**	**23.882.045**

Diferencia de Valor pagado – Valor Calculado: $ 19.567.035

Por lo tanto, la interventoría, quien revisó, avaló y autorizó el pago de las actas parciales de Obra 3,4 y 5 que contienen el error de cálculo, indujo al error a la entidad, ya que el Fondo de Desarrollo Local,

a través de la ordenadora del Gasto, desembolsó al Contratista de obra Consorcio Malla Vial CYZ los valores que contaban con el aval y autorización de la interventoría.

Por lo tanto se considera que existe una mala calidad del servicio de la interventoría, ya que certificó, avaló, y autorizó unos mayores valores en la suma de $ 19.567.035 que corresponden a valores pagos mayores de las actas de obra No. 3, 4 y 5.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con una garantía de calidad de servicio, se solicita a la entidad, adelantar el requerimiento legal por falla o falencia en la siguiente garantía:

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento o ampliación de información que requiera.

Cordialmente,

JAVIER RUBIO RODRIGUEZ
Contratista Alcaldía Local de Teusaquillo
Apoyo a la supervisión del contrato de interventoría 226-2021